



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., viernes 08 de enero de 2021.

**No. 004**

### Edición Vespertina

## ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual, se otorga un subsidio en materia de derechos por la Expedición de Actas de Nacimiento, durante el Ejercicio Fiscal del 2021.

Acuerdo mediante el cual, se otorga un Estímulo Fiscal en Materia de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación, Calcomanía de Refrendo (Calcomanía) y Expedición de Licencia de Manejo de Chofer, de Automovilista y de Motociclista.

#### SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamentos Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

2 - 12

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 17 fracción VII y 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado; 73 fracción I y, 89 fracción III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, en relación con lo dispuesto por el artículo 43, fracción XXV, de la referida Constitución Política Local; y

**CONSIDERANDO**

Dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se encuentra el relativo a mantener unas finanzas públicas sanas y viables que impulsen el desarrollo del Estado, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que cree incentivos que atiendan las necesidades, prioridades y demandas de la sociedad.

El Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, dispuesto a auxiliar en los trámites necesarios que ayuden al progreso del Estado de Sinaloa, brinden certidumbre jurídica y garanticen la identidad de los sinaloenses, ha acordado otorgar el apoyo durante el presente ejercicio fiscal 2021 (el cual, terminará el día 31 de octubre de 2021, debido a la conclusión del ejercicio constitucional del Titular del Poder Ejecutivo del Estado), a través de un subsidio en el pago de los derechos que se generen por la expedición de las actas de nacimiento, a fin de beneficiar principalmente a la niñez, que al no poseer un documento de identidad, les impide obtener determinados beneficios por concepto de educación y salud; así como apoyar a las personas adultas que, por algún motivo, no tienen un registro de nacimiento, lo que les imposibilita el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y de certeza jurídica, evitando con ello que se encuentren en un estado de vulnerabilidad social.

A efecto de privilegiar a la población de menor capacidad económica y contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias sinaloenses, el Titular del Ejecutivo del Estado ha determinado otorgar dentro del **Programa Jornadas de Apoyo "PURO SINALOA"**, un **subsidio del 100%** en el pago de los derechos que se generen por la **expedición de actas de nacimiento**, apoyos que se otorgarán a las personas que se presenten a solicitar

dicho servicio, durante las **Jornadas de Apoyo** que se celebren en todo el Estado, durante el ejercicio fiscal 2021, el cual, terminará el día 31 de octubre de 2021, fecha en que concluirá el ejercicio constitucional del Titular del Poder Ejecutivo del Estado .

Por lo anterior, por única ocasión, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones anteriormente referidas, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGA UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga un subsidio del 100% en el pago de los Derechos que se generen por la expedición de actas de nacimiento, a las personas que se presenten a solicitar dicho servicio en las **Jornadas de Apoyo "PURO SINALOA"**, que se celebren en todo el territorio del Estado, durante el periodo comprendido del 8 de enero al 31 de octubre de 2021, fecha en que concluirá el ejercicio constitucional del Titular del Poder Ejecutivo del Estado .

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El subsidio que se otorga mediante el presente Acuerdo, tendrá vigencia únicamente dentro de las **Jornadas de Apoyo "PURO SINALOA"**, que se lleven a cabo en el Estado, durante el periodo comprendido del 8 de enero al 31 de octubre de 2021, fecha en que concluirá el ejercicio constitucional del Titular del Poder Ejecutivo del Estado .

**ARTÍCULO TERCERO.-** No procederá la devolución del monto de los derechos a que se refiere el presente Acuerdo, por los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

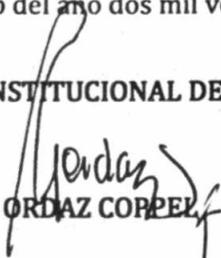
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
QUIRINO ORDOÑEZ COPPEL

**EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**JOSÉ JOEL BOUCICABA LIZÁRRAGA**  
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

  
**LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGA UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO.

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 51, 73 fracción I y, 89 fracción III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Uno de los objetivos principales del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, es el conservar unas finanzas públicas fuertes y viables que impulsen el desarrollo del Estado de Sinaloa, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que establezca incentivos que atiendan las necesidades, prioridades y demandas de la sociedad.

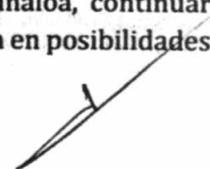
Debido a la Pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en México fue declarada emergencia sanitaria nacional la Epidemia por Coronavirus, acordándose medidas extraordinarias en todo el territorio nacional.

Los niveles de propagación y contagio del virus han ocasionado, en nuestro país como en el resto del mundo, graves problemas en la economía, como sucede con la economía de las familias sinaloenses.

Indicadores han señalado que la Pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), implicará la mayor crisis económica y financiera del siglo XXI para el mundo. En consecuencia, se hace necesario continuar aplicando estrategias gubernamentales para evitar una parálisis de la economía estatal.

De una revisión efectuada a las finanzas públicas del Estado, se advierte la situación económica difícil que atraviesan las familias sinaloenses, por tal motivo, es prioridad para el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, continuar apoyando la situación económica de los sinaloenses a fin de que estén en posibilidades de cumplir con sus obligaciones fiscales.

B



Por ello, y a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias sinaloenses, el Titular del Ejecutivo ha determinado por único día y dentro del **Programa Jornadas de Apoyo "PURO SINALOA"**, otorgar un estímulo fiscal consistente en el **75% de descuento** en el pago de Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución, a los contribuyentes que tengan adeudos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; de los derechos por Canje de Placas de servicio particular y servicio público, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo de servicio particular y servicio público; **y el 25% de descuento** en el pago de derechos por concepto de expedición de licencia de manejo de chofer, de automovilista y motociclista, apoyos que se otorgarán a las personas que se presenten a pagar dichas contribuciones, así como a liquidar sus adeudos por los referidos conceptos, el día de la **Jornada de Apoyo "PURO SINALOA"**, a celebrarse en la fecha y lugar que se determina en las disposiciones transitorias del presente Acuerdo.

Es por ello, que por única ocasión, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones anteriormente referidas, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER, DE AUTOMOVILISTA Y DE MOTOCICLISTA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede un estímulo fiscal consistente en el **75% de descuento** en los conceptos de Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución, a los contribuyentes que tengan adeudos relativos a contribuciones en materia vehicular, específicamente en los conceptos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo (Calcomanía), todos relativos al servicio particular y servicio público, vencidos o generados en ejercicios fiscales anteriores.



Asimismo, se concede un estímulo fiscal del 25% de descuento en el pago de los derechos correspondientes a la expedición de licencia de manejo de chofer, de automovilista y de motociclista.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos del artículo anterior, a los adeudos generados en ejercicios fiscales anteriores al año 2020, les aplicará la normatividad que hubiere regido durante su nacimiento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los contribuyentes deberán pagar las contribuciones omitidas por ejercicio fiscal o bien, cubrir totalmente el pago de sus adeudos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los estímulos fiscales que se otorgan mediante el presente Acuerdo, tendrán vigencia únicamente el día en que se efectúe la **Jornada de Apoyo "PURO SINALOA"**, fecha que se precisa en las disposiciones transitorias del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** No procederá la devolución del monto del estímulo a que se refiere el presente Acuerdo, por los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los estímulos a que se refiere el presente Acuerdo se otorgarán por vehículo, por lo que, tratándose de propietarios que tengan más de un vehículo, se concederá por cada uno de ellos, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el presente acuerdo.

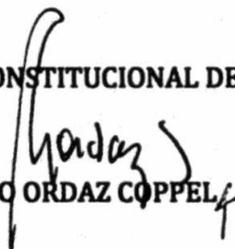
#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** El pago de las contribuciones a liquidar, así como los accesorios correspondientes a que se refiere el presente Acuerdo, para hacerse acreedor a dichos estímulos deberán ser cubiertos el día **sábado 9 de enero del 2021**, fecha en que se llevará a cabo la **Jornada de Apoyo "PURO SINALOA"**, en las instalaciones que ocupa El Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa Número 24 (COBAES), "General Emiliano Zapata", ubicado en Avenida Antonio Nakayama, s/n, Colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Culiacán, del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 7 días del mes de enero del año 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**QUIRINO ORDAZ COPPEL**

**EL SUBSECRETARIO  
DE GOBIERNO**

  
**JOSÉ JOEL BOUCÍA SUEZ LIZÁRRAGA**  
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**EL SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

  
**LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE CONTROL VEHICULAR.

**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

**Efrén Encinas Torres, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Sinaloa en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 8, 9, 15 fracción IX y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y**

**Considerando**

Que el Organismo público descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa fue creado por virtud del Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No.128, de fecha 23 de octubre de 1996, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes Generales y Estatal de Salud, y por el Acuerdo de Coordinación celebrado con la Federación el día 20 de Agosto de 1996.

Que para desarrollar las funciones establecidas en los diversos ordenamientos es necesario actualizar la estructura y funcionamiento del organismo público descentralizado de los Servicios de Salud de Sinaloa, a fin de dar oportuna atención y prestación de los servicios que requiere la sociedad, actualizando el marco normativo para definir la competencia y atribuciones de cada uno de los organismos del gobierno y la administración.

Que la salud es uno de los asuntos primordiales del Estado, por ello en mi gobierno hemos considerado de manera decidida realizar con ahinco las acciones necesarias para lograr que los programas del Sistema de Salud en el Estado cuenten con las mejores condiciones para el cumplimiento de los objetivos establecidos tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Por ello es prioridad de este gobierno la atención médica pre hospitalaria que permite reducir los factores de riesgo en los usuarios con una intervención rápida y precisa que proporcione la mejor atención médica antes y durante su traslado a la unidad médica.

Por consiguiente se crea el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), que fortalece, la atención oportuna, eficaz y eficiente de urgencias médicas, mediante la coordinación multidisciplinaria de esfuerzos iniciados por el Número Único Nacional de Emergencia 9- 1-1.

Por otra parte con el compromiso de hacer llegar los Servicios de Salud a los rincones de nuestro estado, se fortalece la organización de las seis Jurisdicciones Sanitarias que operan en la entidad, mismas que como unidades técnico-administrativa, cuenta con recursos y facultades para otorgar atención médica a la población no asegurada, y conducir de manera eficaz y eficiente nuestras acciones.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones IV, V y VI del artículo 40. Se adicionan el apartado F del artículo 32; la Sección Quinta del Capítulo VIII y los artículos 40 Bis y 40 Bis A. Todos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 32.- ...**

A. al E. ...

F. Coordinación Centro Regulador de Urgencias Médicas

**Artículo 40.-** Al titular de esta Unidad Administrativa se le denominará Jefe de Jurisdicción, el cual deberá de tener experiencia en el área de salud pública. Las Jurisdicciones Sanitarias estarán establecidas de la siguiente manera:

I. a III. ...

IV. Jurisdicción Sanitaria IV, ubicada en la ciudad de Culiacán, con jurisdicción en los municipios de Culiacán, Badiraguato, Navolato y Cosalá;

V. Jurisdicción Sanitaria V, ubicada en la ciudad de Mazatlán, con jurisdicción en los municipios de Mazatlán, San Ignacio, Elota y Concordia; y

VI. Jurisdicción Sanitaria VI, ubicada en la ciudad de Escuinapa, con jurisdicción en los municipios de Escuinapa y El Rosario.

...

## **SECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS**

**Artículo 40 Bis.-** A la Coordinación Centro Regulador de Urgencias Médicas le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Unificar el sistema de comunicación de las unidades móviles de atención pre hospitalaria y las unidades hospitalarias receptoras de urgencias médicas;
- II. Brindar acceso inmediato a los servicios de urgencias médicas hospitalarias;
- III. Contribuir a la reducción en los tiempos de atención de los servicios de urgencias;
- IV. Regionalizar los servicios de atención pre hospitalaria conjuntamente con las unidades hospitalarias receptoras de servicios de urgencias médicas;
- V. Promover la acreditación en las unidades médicas que otorgan atención médica pre hospitalaria e inter hospitalaria;
- VI. Contribuir a la disminución de la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad consecuencia de accidentes;
- VII. Regular los servicios de atención médica pre hospitalaria y hospitalaria, así como la estandarización de los procedimientos en la atención médica de urgencias; y
- VIII. Garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos de salud.

La prestación de los servicios de atención médica pre hospitalaria que preste esta coordinación, deberá realizarse conforme a los parámetros y lineamientos que para tal efecto se establecen en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia.

**Artículo 40 Bis A.-** Al titular de esta Unidad Administrativa se le denominará Coordinador del Centro Regulador de Urgencias Médicas, quien para el despacho

de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Gestión Hospitalaria; y
- II. Departamento de Regulación Médica.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Es dado en la sede el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Secretario de Salud y Director General  
de los Servicios de Salud de Sinaloa



**Efrén Encinas Torres**